

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

Actas y Récord

2026 MAY -7 P 3:41

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 205

SEGUNDO INFORME POSITIVO

7 de mayo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 205, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta pieza legislativa sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 205 tiene como objetivo *“enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico” a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año.”*

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 205 persigue aportar a la política pública de promover el desarrollo del comercio local, con la creación de actividades que provean oportunidades para que los comerciantes tengan mayor exposición. Este tipo de actividad permite un

énfasis especial en pequeñas y medianas empresas, así como en las organizaciones sin fines de lucro. La iniciativa de crear una feria anual de productos “Hechos en Casa” durante la Semana de los Pequeños Negocios representa una herramienta estratégica para fomentar el empresarismo, fortalecer la economía local y ampliar las oportunidades de exportación.

Por tanto, entendemos que el proyecto responde adecuadamente a las necesidades del sector y merece ser respaldado favorablemente. Este esfuerzo busca reconocer el potencial emprendedor de muchos puertorriqueños que, desde sus hogares, elaboran productos con gran valor comercial, pero carecen de los recursos necesarios para insertarse en el mercado comercial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión de Desarrollo Económico contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) y del Centro Unido de Detallistas.

En su ponencia, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) expresó preocupaciones clave respecto al P. del S. 205, destacando la ausencia de una fuente de financiamiento definida como uno de los principales desafíos para la ejecución de la feria propuesta. Aunque la medida faculta al DDEC a solicitar y parear fondos de entidades públicas y privadas, no contempla una asignación presupuestaria específica, lo que podría comprometer la sostenibilidad del evento y generar incertidumbre financiera recurrente.

No obstante, el DDEC reconoció el valor de la medida como una herramienta para fortalecer el ecosistema empresarial local y fomentar el desarrollo de las pequeñas y

medianas empresas (PYMES), considerando que el proyecto representa una iniciativa valiosa para el desarrollo económico de Puerto Rico. A base de este planteamiento, por solicitud del DDEC, el Senado enmendó el proyecto original y optando permitir que el DDEC solo pueda solicitar, recibir y parear fondos de cualquier entidad pública, ya sea estatal, municipal o federal, mas no fondos privados.

Por su parte el Banco de Desarrollo Económico (BDE) manifestó preocupaciones sobre la redacción del proyecto, señalando que la disposición que propone que el BDE y FIDECOOP flexibilicen sus políticas crediticias podría prestarse a confusión, especialmente en cuanto a si la medida aplica exclusivamente a empresas cooperativas. El BDE expresó en su memorial al Senado que *“...el Banco no endosa el Proyecto de la manera que se encuentra redactado, por no estar claro a que tipo de empresas se propone que el Banco le ofrezca financiamientos en la Feria...”*.

Por consiguiente, se determinó enmendar el proyecto, a fines de clarificar que, el Banco de Desarrollo Económico *“...flexibilizará sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento.”* Y, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo *“...en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198...”*. De esta forma quedó definida la función de cada una de estas entidades financieras, sin menoscabar sus funciones, así como otras leyes.

Por su parte, el Centro Unido de Detallistas expresó su respaldo al Proyecto, al entender que esta iniciativa representa un esfuerzo significativo en beneficio de los pequeños comerciantes de la Isla. Según manifestaron, consideran imperativo fomentar y propiciar el desarrollo de los mercados de productos fabricados en Puerto Rico, como mecanismo para fortalecer la economía local, promover el empresarismo y ampliar las oportunidades de crecimiento para los sectores productivos del país.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico certifica que el P. del S. 205 no representa de ningún modo un impacto fiscal sobre el presupuesto de gastos del gobierno proveniente del Fondo General.

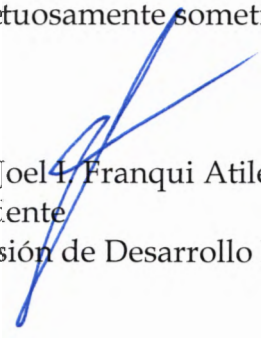
Del mismo modo, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el proyecto ante nuestra consideración no conlleva obligaciones económicas o que afecten los ingresos fiscales de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Segundo Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 205, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Joel Franqui Atilas
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico



GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 205

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

Coautor el señor Matías Rosario

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico", a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos "Hechos en Casa" u "Home Made", a llevarse a cabo durante la "Semana de los Pequeños Negocios", en el mes de junio de cada año; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico", se estableció como política pública en Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de la Isla, incluyendo el de las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de la Isla y propiciar la creación y retención de empleos.

Esta política pública está supuesta a implantarse a través de:

(1) la creación de mecanismos que integren a las empresas locales con las nuevas tendencias comerciales globales;

(2) conceptualizar las funciones del Departamento como un proveedor de servicios;

(3) desarrollar el empresarismo puertorriqueño y la capacidad de gestión de las organizaciones sin fines de lucro;

(4) reconocer que nuestro futuro económico, debido a nuestra situación geográfica de isla, está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación;

(5) infundir el concepto de innovación en las nuevas empresas y en las empresas en expansión;

(6) servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y el resto del mundo;

(7) promover la creación de una red operacional de servicios en Puerto Rico para la pequeña y mediana empresa y para las organizaciones sin fines de lucro y desarrollar los programas necesarios para la creación y mantenimiento de esa red, en coordinación con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales; y,

(8) proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico, entre otros.

Es imperativo considerar que existe un gran potencial en muchos puertorriqueños emprendedores que poseen grandes habilidades para producir diversos productos caseros, tales como la confección de diversos alimentos, bebidas exóticas, condimentos para alimentos, entre otros.

A base de ello, entendemos necesario establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo, tales como, la celebración anual de una Feria de productos “Hechos en Casa” u “Home Made” que sirva como plataforma para promover y mercadear en la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos.

Haciendo honor a la contundente política pública existente en Puerto Rico a favor de los pequeños y medianos comerciantes, nos parece más que razonable y conveniente, propender al desarrollo productivo de estas posibles empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo su base productiva y capacidad emprendedora, para así lograr generar trabajo de mejor calidad, aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo más equilibrado en Puerto Rico.

Lo anterior, se haría a través del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, el cual tiene como misión principal, fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Además, viene obligado a desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional. Por tanto, entendemos que dicho Programa es el más afín con los propósitos aquí establecidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, para
2 que se lea como sigue:

3 “Artículo 5.-Facultades, Poderes y Responsabilidades del Departamento.

4 El Departamento podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para
5 llevar a cabo los propósitos del Programa, incluyendo, pero sin limitarse a:

6 (a) ...

7 (aa) Organizar durante el mes de junio de cada año, y como parte integral de las
8 actividades a llevarse a cabo en la Semana de los Pequeños Negocios, una feria local

1 de productos "Hechos en Casa" u "Home Made", destinada a servir como
2 plataforma de negocios para promover y mercadear en la Isla y en el exterior,
3 artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por
4 puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos,
5 humanos o técnicos para comercializar los mismos. El espacio para los participantes
6 que exhiban estos tipos de productos será libre de costo.

7 Como parte inherente de la celebración de la feria, el Departamento podrá:

8 (1) Desarrollar vehículos e instrumentos para la atracción de inversión
9 privada en los proyectos a presentarse en la feria;

10 (2) Desarrollar programas y talleres para el adiestramiento y la
11 capacitación en negocios de las personas interesadas en el desarrollo a gran
12 escala de sus productos, bienes o servicios en alianza con la academia local
13 como fuente primaria de consultoría, sujeto a que evidencien peritaje y
14 experiencia en dicha área;

15 (3) Desarrollar vehículos de financiamiento y concesión de créditos junto
16 con el Banco de Desarrollo Económico y el Fondo de Inversión y Desarrollo
17 Cooperativo, específicamente, en lo que respecta a empresas cooperativas
18 elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198-2002, según enmendada, y a
19 los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, para ayudar a
20 financiar los proyectos presentados en la feria;

21 (4) Preparar programas de promoción y mercadeo para los interesados;

1 (5) Someter, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe, suscrito
2 por el secretario, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, a
3 través de sus Secretarías, sobre sus gestiones y progreso;

4 (6) Tendrá facultad para solicitar, recibir y parear fondos de cualquier
5 entidad pública, ya sea estatal, municipal o federal; y

6 (7) Ejercer cualesquiera otros poderes que sean necesarios o convenientes
7 para el desempeño de las funciones conferidas en virtud de esta Ley.

8 En consonancia con las disposiciones de este inciso, el Banco de Desarrollo
9 Económico flexibilizará sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el
10 desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se
11 presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de
12 crecimiento.

13 Asimismo, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, en lo que respecta a
14 empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198, antes citada,
15 y a los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, flexibilizará
16 prudentemente sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el
17 desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se
18 presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de
19 crecimiento. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas de pérdidas
20 crediticias esperadas, conforme a la "Current Expected Credit Losses" o CECL.

1 De igual forma, se faculta al Departamento a adoptar aquellas reglas de
2 funcionamiento que entienda pertinentes, para lograr la efectiva consecución de lo
3 aquí dispuesto.”

4 Sección 2.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio consignará en
5 su correspondiente presupuesto de gastos, los fondos necesarios para la celebración
6 de las actividades y foros que se lleven a cabo en virtud de esta Ley.

7 Sección 3.- Esta Ley entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.